

PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD) DE ASTURIAS-2024

CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, LEGISLACIÓN, FINES, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- De la denominación y los fines

Con la denominación de “ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DE ASTURIAS” (DMD-ASTURIAS) la presente Asociación, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, se define como un movimiento ciudadano laico que se regirá por los presentes Estatutos y para todos los casos no previstos, por la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

La Asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD) de Asturias es la Entidad Autónoma de la Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente (AFDMD), que, persiguiendo sus mismos fines, la representa en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 2.- Del domicilio y ámbito de actuación

El domicilio social radicará en la calle Ezcurria 26, 11C - CP 33202, Gijón, pudiendo la

Asamblea General acordar el cambio de domicilio, dando cumplimiento a todas las prescripciones legales, con inscripción en el Registro de Asociaciones

El ámbito de actuación comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Asturias.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 3.- Gobierno y representación

El gobierno, administración y la representación de DMD-Asturias son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 4.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de DMD-Asturias y estará integrada por todos los socios y socias que estén al corriente de pago de sus cuotas. Se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva. Obligatoriamente, con carácter de Ordinaria, una vez al año, dentro del primer semestre, para aprobar, en su caso, las estrategias, planes de actividad, presupuestos ordinarios y extraordinarios, las cuentas anuales de DMD-Asturias así como la gestión de su Junta Directiva

Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deba tratar, y siempre para acordar la disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias, disolución, y nombramiento y cese de miembros de la Junta Directiva cuando esto no pueda esperar a la Asamblea General ordinaria.

Artículo 5.- Funciones de la Asamblea General

- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de DMD-Asturias
- Aprobar las estrategias, planes de actividad, presupuestos ordinarios y extraordinarios, las cuentas anuales de DMD-Asturias así como la gestión de su Junta Directiva
- Cambiar el régimen económico de caja común
- Elegir a las personas que ocupan la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, y, en su caso, las Vocalías de la Junta Directiva.
- Aprobar la disolución de la Entidad Autónoma DMD-Asturias
- Disponer o enajenar los bienes si los hubiere.

PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD) DE ASTURIAS-2024

- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano

Artículo 6.- De la convocatoria de la Asamblea General

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas mediante comunicación por escrito, a todos los miembros, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la reunión, haciendo constar hora y lugar, así como el orden del día.

La Junta Directiva convocará la Asamblea general con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente y también cuando lo solicite un número de socios y socias no inferior al 10 por ciento, en cuyo caso la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Artículo 7.- De la constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán realizarse de forma presencial o telemática y quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando asistan personalmente, debidamente representadas, o telemáticamente, como mínimo, una tercera parte de las personas asociadas, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las asistentes.

Serán moderadas por la persona al cargo de la Presidencia de la Junta Directiva o quien ésta delegue, actuando de Secretaría la persona designada para ese cargo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Artículo 8.- De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la DMD-Asturias, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y señaladas por el Reglamento.

Es función de la Junta Directiva dirigir las actividades de DMD-Asturias, y llevar la gestión administrativa y económica de la misma, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, y sometiendo a ésta el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas de DMD-Asturias.

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de acuerdos o gestiones que sean de interés para DMD-Asturias. Las personas delegadas darán cuenta en todas las sesiones de la Junta mientras dure la delegación.

Asimismo la Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en una o más de las personas que la componen, así como nombrar personas apoderadas generales o especiales. En ningún caso son delegables los actos que necesiten la autorización de la Asamblea o que sean competencia de la misma.

Artículo 9.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará formada por las personas que asuman la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y cuantas vocalías decida la asamblea. Todos los cargos uninominales son elegidos por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva, excepto los que ostenten alguna vocalía, ejercerán el cargo por un período de duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otro período de igual duración.

PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD) DE ASTURIAS-2024

Una vez transcurrido ese periodo, deberá pasar al menos dos años antes de poder ser nuevamente elegidos/as para alguno de los cargos uninominales pudiendo permanecer en la junta, si la Asamblea así lo decide, en calidad de vocales.

El cese en alguno de los cargos uninominales antes de extinguirse el plazo reglamentario podrá tener lugar: por dimisión voluntaria; por fallecimiento o enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo; o por decisión de una mayoría de tres cuartas partes de los votos de la Junta Directiva.

Cualquier cambio en este sentido deberá ser corroborado por una Asamblea Extraordinaria que se convocará en los quince días siguientes de haberse producido, durante este tiempo las funciones del cargo cesante serán asumidas por el miembro que decida la Junta Directiva.

Cualquier persona asociada y al día de sus cuotas puede presentarse a los cargos unipersonales de la Junta Directiva

Artículo 10.- Sesiones y acuerdos de la Junta Directiva

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Será conducida por la persona a cargo de la Presidencia, y en su ausencia por la persona a cargo de la Vicepresidencia. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría simple de votos de las personas asistentes.

Artículo 11.- De los cargos de la Junta Directiva

La Presidencia de la Junta directiva, que lo será también de DMD-Asturias, tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a DMD-Asturias.
- Convocar, moderar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- Proponer el Plan Estratégico y las actividades de DMD-Asturias a la Junta Directiva, y dirigir sus tareas, pudiendo delegar dicha dirección a cualquier persona de la misma.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

Vicepresidencia:

Sustituirá a la Presidencia en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones.

Secretaría:

La Secretaría levantará acta de los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, librándole certificaciones de los acuerdos adoptados, y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.

Tesorería:

La Tesorería dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como las cuentas anuales del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO III. DE LAS PERSONAS ASOCIADAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12.- De las personas asociadas.

PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD) DE ASTURIAS-2024

Podrán asociarse las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar y que se comprometan a respetar los principios, estatutos y reglamentos de la asociación residentes en la comunidad autónoma del principado de Asturias.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión.

El procedimiento de admisión a la Asociación se iniciará mediante solicitud de ingreso dirigida a la DMD-Asturias debidamente cumplimentada.

Artículo 14.- De la pérdida de la condición de persona asociada y la no admisión

Las personas asociadas podrán renunciar en cualquier momento a su condición solicitando la baja verbalmente o por escrito. Igualmente podrán perder su condición de persona asociada si incurrir en alguna de las causas que se señalan en los estatutos de AFDMD.

Artículo 15.- Derechos de las personas asociadas

Las personas asociadas tienen los siguientes derechos:

- Acceder a la información sobre la marcha de DMD-Asturias (estatutos, memorias, etc.)
- Recibir información y participar en cuantas actividades organice DMD-Asturias.
- Presentar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva.
- Participar en las Asambleas Generales
- Ser candidata o candidato a formar parte de la Junta Directiva DMD-Asturias.
- Hacer uso de los servicios de DMD-Asturias.
- Exigir a quienes ostenten cargos en la Junta Directiva el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las acciones programadas por DMD-Asturias

Artículo 16.- Obligaciones de las personas asociadas

Serán obligaciones de todas las personas asociadas las siguientes:

- Cumplir los Estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas según acuerde la Asamblea General.
- Velar y respetar el cumplimiento de los fines y acciones de la Asociación.

DMD-Asturias no se hará responsable de los actos unilaterales que realice cualquier persona asociada sólo responderá de los acuerdos y actos que realicen los miembros de su Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17.- Recursos económicos

- 1.- Los recursos económicos de la Asociación serán los que provengan de:
 - a) Las cuotas periódicas que acuerde la Asamblea General de AFDMD
 - b) Los productos de bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
 - c) Las rentas del patrimonio, o bien otros ingresos que puedan obtenerse mediante las actividades lícitas que lleve a cabo la Asociación.

PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD) DE ASTURIAS-2024

2. La Entidad Autónoma DMD-Asturias al haber decidido optar por el modelo de funcionamiento administrativo y económico de Caja Única, delega la gestión económica y de socios/as en la AFDMD (oficina federal).

Todos los ingresos y gastos de la Entidad se centralizan en una tesorería única, que financia el equipo técnico y todas las actividades de la AFDMD, de la Asociación Autónoma DMD-Asturias.

Todos los datos de personas asociadas a la Caja Única se gestionan en una base de datos común, de acuerdo con la ley de protección de datos.

La Entidad Autónoma DMD-Asturias es soberana para gestionar sus recursos, estableciéndose como techo de gasto la suma total de las cuotas de las personas asociadas en su territorio correspondiente. Con el fin de fomentar la solidaridad entre territorios, los gastos que superen el techo de gasto se solicitarán a la AFDMD.

3. Sólo se podrán recibir subvenciones finalistas para actividades concretas

Artículo 18.- Obligaciones Documentales y contables

Como se señala en el artículo anterior la Entidad Autónoma DMD-Asturias al haber decidido optar por el modelo de funcionamiento administrativo y económico de Caja Única, delega la gestión económica y de socios/as en la AFDMD (oficina federal) con las siguientes cláusulas:

1. La Entidad Autónoma DMD-Asturias dispondrá de una relación actualizada de todas las personas asociadas en su Comunidad en una base de datos
2. La tesorería de la Entidad Autónoma DMD-Asturias podrá solicitar en todo momento un extracto de la administración de los fondos realizada por AFMD que le corresponde para su seguimiento.
3. En la Asamblea Anual de la Entidad Autónoma DMD-Asturias, como ya se ha señalado, se someterán a aprobación los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y las cuentas anuales de la misma.

CAPÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA DMD-ASTURIAS

Artículo 19.-Disolución de la Entidad Autónoma DMD-Asturias

1. La Asociación Autónoma DMD-Asturias se disolverá si así lo acuerda la Asamblea General convocada con carácter extraordinario y expresamente con esta finalidad.
2. Una vez acordada la disolución, la Entidad Autónoma DMD-Asturias deberá comunicárselo a la Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente que tomará las medidas oportunas tanto por lo que hace referencia al destino de los bienes y derechos, como a la finalización, liquidación y extinción de cualquier operación pendiente; estando facultada para nombrar una comisión liquidadora siempre que lo considere necesario.